



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio–Meta, veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés

Sucesión No. 50001-31-10-001-2023-00322-00

Demandante: Yulieth Andrea Farfán Forero

Causante: Edgar Germán Quintero Palacino (*q.e.p.d.*)

Al revisar la presente demanda, se advierte que la cuantía de los bienes relictos del causante Edgar Germán Quintero Palacino (*q.e.p.d.*), fue estimada en la suma de \$170.000.000.00

La mayor cuantía calculada para este año es de \$174.000.000.00 en adelante.

Por tanto, para determinar si este despacho es competente para conocer de la presente actuación, deben hacerse las siguientes reflexiones:

El artículo 22 del Código General del Proceso, respecto de la Competencia de los Jueces de Familia en primera instancia señala que: “... 9. *De los procesos de sucesión de mayor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios....*”.

Por su parte el artículo 18 *ibidem* en relación con la competencia de los jueces civiles municipales en primera instancia establece: “4. *De los procesos de sucesión de menor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios*”

Como se dijo, en la demanda sometida a consideración de este despacho, la cuantía fue estimada en \$170.000.000.00, que corresponde a la menor.

En consecuencia, con fundamento en las normas descritas y las consideraciones realizadas, este juzgado carece de competencia para conocer de esta causa. Así que, se dispondrá el rechazo de la demanda y la remisión de la misma a los señores Jueces Civiles Municipales-Reparto de este circuito judicial, para que a quien corresponda asuma su conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio (Meta), resuelve:

Primero: Rechazar la demanda puesta a consideración de este juzgado, por las razones esbozadas en el presente proveído.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, enviar las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales–Reparto- de este circuito judicial para lo de su competencia.

Tercero: Desanótese y déjense las constancias del caso en el Sistema Justicia Siglo XXI y plataformas digitales de la Rama judicial.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. **97 del 24/NOVIEMBRE/2023**

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria